



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



### RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-GOREMAD-PEMD.2100

Iberia, 10 de febrero del 2025.

#### VISTO:

El Informe N° 071-2025-GOREMAD-PEMD-2143/UP, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Jefe(e) de la Unidad de Personal del PEMD, Lic. Martin N. Malatesta Aulestia, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-000281, de fecha 03 de febrero del 2025, el Informe N° 024-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GIP, con fecha 07 febrero del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-000349, de fecha 07 de febrero del 2025, el Memorando N° 039-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Gerente General del Proyecto Madre de Dios, Dra. Maria Miroslava Frias Peralta, mediante el cual dispone que se Proyecte la Resolución Gerencial que designa a partir del 05 de febrero del 2025, en el cargo y funciones como Inspector de Obra para el Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Ponalillo-Arozal-Republica, distrito de Iberia, Tahuamanu, región Madre de Dios, al Ing. Civil Pedro Luis Huaman Zapata, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo.

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa.

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: *literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial", que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial".*

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Sr. Luis Otsuka Salazar, mediante el cual designa a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Srta. Maria Miroslava Frias Peralta, en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, conforme al sub numeral 3.1.1 del numeral 3.1 (LA DESIGNACION), acápite III (DISPOSICIONES ESPECIFICAS) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP "la Designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, La Designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con resolución".

Que, el numeral 1.3 de la DIRECTIVA 001-2024-GOREMAD, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 012-2024-GOREMAD-PEMD.2100 "Inspector de la Obra, profesional de la ingeniería a fin al proyecto o arquitectura, con experiencia igual o mayor del Residente de obra, con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la correcta y adecuada ejecución de la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas del proyecto y las normas técnicas de la construcción. Tiene la capacidad de discernir las consultas con el residente de





# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



obra y plantear la adecuada solución que se presenta en la obra. Es designado mediante Resolución Gerencial firmada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad".

Que, mediante **INFORME N° 071-2025-GOREMAD-PEMD-2143/UP.**, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Jefe(e) de la Unidad de Personal del PEMD, Lic. Martin N. Malatesta Aulestia, mediante el cual informa que luego de realizada la evaluación, que el personal propuesto, Ing. Civil. Pedro Luis Huamán Zapata, si cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Inspector de Obra, Categoría PC, conforme lo establece la Directiva N° 01-2024-GOREMAD-PEMD;

Que, mediante **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000281**, de fecha 03 de febrero del 2025, la Oficina de Gerencia General, la cual está a cargo del Gerente Encargado, el Econ. Julio E. Moreno Leverenz, dispone que se elabore el contrato conforme al requerimiento del área usuaria y en el perfil que califica.

Que, mediante **INFORME N° 024-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GIP**, con fecha 07 febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura Productiva Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, solicita designar mediante Resolución Gerencial al Ing. Civil. **PEDRO LUIS HUAMÁN ZAPATA**, identificado con **DNI N° 23930478** y **Registro CIP N° 101142**, como Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Ponalillo, Arrozal, Republica, distrito de Iberia, provincia Tahuamanu, región de Tahuamanu" **CUI 2195555**, con eficacia anticipada a partir del 05 de febrero del 2025;

Que, mediante **MEMORANDO N° 039-2025-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 10 de febrero del 2025, la Oficina de Gerencia General, a cargo del Gerente Encargado, el Econ. Julio E. Moreno Leverenz, dispone que se Proyecte Resolución Gerencial que designa en el cargo y funciones como Inspector de Obra para el Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Ponalillo, distrito de Iberia, provincia Tahuamanu, región de Tahuamanu" **CUI 2195555**, con eficacia anticipada a partir del 05 de febrero del 2025, al Ing. Civil Pedro Luis Huamán Zapata, identificado con **DNI N° 23930478** y **Registro CIP N° 101142**.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cap. III Art. 17 numeral 17.1, señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, como excepción a la regla general sobre la eficacia de los actos administrados, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ha regulado presupuestos de eficacia anticipada del acto administrativo; es decir, una retroactividad excepcional del acto a un momento previo a su propia emisión, Por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;

Que, sobre la eficacia a anticipada, el primer presupuesto es que el acto administrativo sea más favorable al administrado, es decir, únicamente será retroactiva la efectividad positiva y no en perjuicio del propio administrado. El segundo presupuesto es que el acto además de ser beneficioso no debe lesionar derechos fundamentales y otros intereses de buena fe de terceros, este supuesto es claro, ya que, bajo el principio de interés público, un acto administrativo no puede afectar a terceros, en el afán de beneficiar a un administrado. Y como tercer presupuesto se tiene que, el supuesto de hecho existiera en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto; es decir, el reconocimiento de una situación favorable a una persona, con efectos de una determinada fecha pasada, solo puede tener lugar cuando, en dicha fecha, hubieran existido ya los supuestos de hecho precisos para el acto. No se trata de avalar ficciones jurídicas bajo el solo argumento del favorecimiento del peticionario, si de un reconocimiento de que, a una fecha anterior de la emisión del acto, el administrado ya contaba con todos los requisitos para hacerse titular de ese derecho o situación favorable;

Que, mediante el Memorando N° 001-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 02 de enero del 2025, emitida por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios, Dra. María Mirolsava Frías Peralta, debido que por motivo de salud, encarga puesto y funciones del despacho de Gerencia General, a partir del 02 de enero del 2025, al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Econ. Julio E. Moreno Leverenz, hasta el retorno de la titular, debiendo coordinar con las Gerencias y áreas pertinentes, para el normal desarrollo de las actividades;

Con, las visaciones de la Oficina de asesoría legal, Gerencia de Infraestructura Productiva, y Oficina de Administración del Proyecto Especial de Madre de Dios;



# Gobierno Regional Madre De Dios

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, con EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025, al INGENIERO CIVIL PEDRO LUIS HUAMÁN ZAPATA, identificado con DNI N° 23930478 y Registro CIP N° 101142, como INSPECTOR DE OBRA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PONALILLO-ARROZAL-REPUBLICA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, REGIÓN DE TAHUAMANU", con CUI 2195555, hasta que la necesidad institucional y de servicio así lo requiera.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2024-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 05 de marzo del 2024, en todos sus extremos.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, al profesional designado, al Gerente de Infraestructura Productiva, a la Oficina de Administración para los fines correspondientes y al responsable del Portal Institucional para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional Madre de Dios  
Proyecto Especial Madre de Dios

Dra. Maria Miroslava Frias Peralta  
GER ENTEGENERAL